



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMUCHIC

Resolución Gerencial N° 178 -2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 03 de agosto del 2023

VISTO, el Informe Técnico N° 005-2023-GRLL-GOB/PECH-06-C. P de fecha 17 de Julio del 2023 emitido por el Responsable de Control Patrimonial, y demás documentación que obra como antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMUCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 1078/1C, de fecha 20 de junio del 2023, el Capitán de Puerto Salaverry y Capitán de Fragata solicita al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMUCHIC la donación de bienes muebles que fueron entregados a través del Acta de entrega de bienes N° 003-2019-GRLL-GOB/PECH -06.4CPAT, de fecha 21 de octubre del 2019, mediante la cual se efectuó la entrega en afectación en uso, de un lote de bienes muebles para ser utilizados al servicio de la Capitanía del Puerto de Salaverry;

Que, a través del Proveído N° 005601-2023-GRLL-PECH-OAD de fecha 26 de junio del 2023, la Oficina de Administración dispone al Área de Abastecimientos y Servicios Generales, la revisión de lo solicitado y tramitar de acuerdo a la normativa;

Que, mediante Proveído N° 003582-2023-GRLL-PECH-OAD-ABSG de fecha 26 de junio del 2023, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales solicita a la Sub Área de Control Patrimonial, proyectar respuesta a lo solicitado por la Capitanía del Puerto de Salaverry;

Que, mediante el documento de visto, el Responsable de Control Patrimonial informa que el número de bienes en poder de la Capitanía de Puerto de Salaverry es de treinta (30) y que permanecen bajo responsabilidad de la mencionada institución encontrándose en condición de excedencia debido al tiempo transcurrido desde que el Proyecto Especial CHAVIMUCHIC los entregó. Asimismo, alude que el PECH ha prescindido de los bienes detallados en el anexo adjunto, presumiéndose que permanecerán en la misma situación por un tiempo indeterminado por lo que sería conveniente iniciar el trámite de baja. Agrega, que se ha determinado que el lote de bienes muebles NO es útil para los Centros Educativos de Extrema Pobreza. Finalmente remite el cuadro con la descripción de los 30 bienes muebles para trámite de resolución gerencial de baja;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" cuyo artículo 47 define a la "Baja" como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, el artículo 48 de la citada Directiva, establece las causales de la misma, entre ellas en el literal c) Estado de Excedencia, situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, y, con las de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar la Baja Contable, por la causal de “ESTADO DE EXCEDENCIA” de los bienes muebles que de detallan en el Anexo N° 01 que forman parte de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO. -Autorizar a la Oficina de Administración a disponer se formulen los ajustes contables correspondientes originados por la Baja aprobada en el artículo precedente.

TERCERO. – Establecer que la disposición final de los bienes materia de la baja que aprueba en el primer resolutivo, se efectúe en el plazo de cinco (05) meses según lo previsto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01

CUARTO. – Hágase de conocimiento de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad,

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
Gerente